

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de diciembre
dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0939

Primero Verificado el informe secretarial, observase que la demandada MARÍA MARCELA ÁVILA SALCEDO, identificada con cedula CC No. 53.048.491, presentaron excepciones PREVIAS fuera de término, conforme al inciso último del art 391 ,430 y 101 del CGP. en consecuencia, niéguese su trámite, por cuanto, la parte pasiva se notifico por aviso el día diciembre 1 de 2022¹

De las excepciones córrase traslado a la parte actora por el termino de 10 días.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

TENGASE al abogado(a) SERGIO ALFONSO MARTINEZ GOMEZ, como apoderado de MARÍA MARCELA ÁVILA SALCEDO, identificada con cedula CC No. 53.048.491,, en las condiciones y términos del poder conferido

Segundo.- Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

1

Comunicaciones S.A.S.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se procedió a llevar el envío No. 10033908, el 01 DE DICIEMBRE DE 2022, correspondiente a un(a) **Notificación por Aviso Art. 292 del C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRONICA INTERESADO: jguzman@cobranzasbeta.com.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID / Calle 7 # 3-40 piso 2 Madrid Cundinamarca /

jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO: AVILA SALCEDO MARIA MARCELA

NOTIFICADO: AVILA SALCEDO MARIA MARCELA

DIRECCION: CALLE 6 SUR No 24-24 APT 301 TORRE 7 CONJUNTO CERRADO PROVENZAL

CIUDAD: MADRID-CUNDINAMARCA

RADICADO: 2022-939

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

ANEXOS: MANDAMIENTO DE PAGO,

FOLIO(S): 4

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Resultado de la notificación:

LA NOTIFICACIÓN FUE ENTREGADA: SI

ANOTACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN

Recibido Por: SELLO PROVENZAL - PORTERIA

DOC. IDENTIFICACIÓN No.:

TELEFONO:

Certificamos la entrega del documento original fiel copia del cotejo.

IMAGEN

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2068697 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

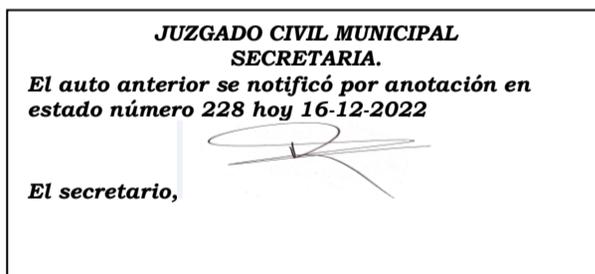
Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

*Desígnese a **PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS** , como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c31726dca149f529063fc4ce3c05aae683ea3e9dd455833b823228e2e61ac82**

Documento generado en 15/12/2022 05:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>